

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.— Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido á consecuencia de la suspensión del Alcalde de Creixell D. Juan Vives Fontanalls, no sólo en este cargo, sino en el de Concejal de la expresada Corporación municipal, con fecha de ayer lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: El Gobernador de Tarragona en 21 del mes de Diciembre último suspendió á D. Juan Vives Fontanalls en el ejercicio de los cargos de Alcalde y de Concejal del Ayuntamiento de Creixell, porque según manifestó el delegado nombrado por dicha Autoridad, el Archivo y la contabilidad municipal se hallaban en completo desorden; porque el Alcalde resolvía por sí la mayor parte de los asuntos en que debía entender el Ayuntamiento, figurando entre ellos las operaciones del alistamiento y rectificación para el reemplazo del Ejército; porque aun cuando había un Depositario nombrado, el Alcalde ejercía todas las funciones

propias de este cargo, y porque no cumplimentaba ni daba conocimiento á la corporación de las órdenes de la Superioridad.

Con Real orden de 8 del actual, recibida en el Consejo en 12, se remitió el expediente á la Sección, que observa ante todo que ninguno de los cargos que se formulan contra el Alcalde aparece debidamente justificado; pues como V. E. habrá visto, el expediente sólo consta de la comunicación del delegado del Gobernador y de la providencia de esta Autoridad.

Si el estado de la Administración municipal es tan deplorable, como se asegura, y si el Alcalde se arroga las atribuciones del Ayuntamiento, la responsabilidad no alcanza solamente á dicho funcionario, sino que es extensiva á los Regidores por haber tolerado tales abusos; puesto que, según el art. 180, caso 3.º, de la ley municipal, los Ayuntamientos y Concejales incurren en responsabilidad por negligencia ú omisión de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia; y siendo este el caso del expediente, no se explica que la corrección gubernativa sólo haya alcanzado al Alcalde.

Cierto es que el delegado del Gobernador dice en su comunicación que los individuos del Ayuntamiento han elevado constantes quejas á la Autoridad superior de la provincia contra el proceder del Alcalde; pero además de que este importante extremo no se halla probado, para declarar á los Concejales exentos de responsabilidad sería preciso que se justificase que se habían opuesto y que habían protestado ante el Gobernador de todos los abusos cometidos por el Alcalde, pues si

merced á su silencio hubiese podido prosperar alguno de éstos, tendrían que responder del mismo, conforme establece el art. 181 de la mencionada ley, ante la Administración ó ante los Tribunales, según fuese la naturaleza del asunto.

En consecuencia, la Sección cree que no estando justificado en debida forma que el Alcalde haya cometido los abusos que se le imputan, no es posible mantener en ninguna de sus partes la providencia del Gobernador; que por tanto procede alzar la suspensión, volviendo el interesado al ejercicio de su cargo de Alcalde, puesto que estará desempeñado ya el de Concejal por haber transcurrido el plazo que señala el art. 190 de la ley municipal, y que se debe ordenar al Gobernador que instruya un expediente para depurar el estado de la Administración del pueblo, previniéndole también que una vez ultimadas las actuaciones, dicte las medidas oportunas para regularizar aquélla, con lo demás que proceda, á tenor de lo dispuesto en la ley orgánica municipal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 243.

Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán desde luego á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Almansa, José Calero Casals, cuya media filiación á continuación se inserta, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 25 de Febrero de 1884.—El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

Media filiación.

Hijo de Pablo y de Teresa, natural de Barcelona, provincia de id., vecindado en id.; estatura 1 metro 574 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 20 años.

Núm. 244.

Resultando vacantes ocho plazas de Agente de orden público de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia por medio de este periódico oficial para que los que aspiren á ellas reuniendo las circunstancias que determinan las Reales órdenes de 26 de Julio de 1876 y 4 de Abril de 1877, presenten sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez días contaderos desde el de la publicación de este anuncio, conforme dispone la Real orden circular de 26 de Octubre de 1881.

Tarragona 25 de Febrero de 1884.—Narciso G.^a Castañeda.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Minas.

Trascurrido el plazo de seis meses señalado por Real orden de 5 de Junio último para que los registradores de minas de aguas subterráneas ajustarán los expedientes en tramitacion á lo prevenido en dicha Real orden sin que lo hayan verificado no obstante el aviso que se les dió y la publicacion hecha en el *Boletín oficial* del 12 de Julio del año anterior, he acordado declarar fenecido y sin curso los expedientes expresados en la relacion adjunta.

Tarragona 25 de Febrero de 1884.—
El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

NOMBRE de la mina.	Número de registro.	Clase de mineral.	PUEBLO en donde radica.	NOMBRE del Registrador.
Marchán.....	3	Aguas	Alcover.....	D. Juan Andren y Anguera.
Pagula.....	4	Idem..	Querol.....	» Victoriano Santamaría.
Josefa.....	6	Idem..	Poiguelat....	» José Píza y Vidal.
Pepita.....	7	Idem..	Idem.....	» El mismo.
Cármén.....	36	Idem..	Constantl....	» Alejandro Barber.
Bofarull.....	44	Idem..	Reus.....	» Fernando Gueval de Bofarull.
Rosita.....	46	Idem..	Bellvey.....	» Manuel Tomas y Beltran.
Ranogela.....	45	Idem..	Santa Oliva..	» El mismo.
Antoneta.....	47	Idem..	Idem.....	» El mismo.
San Fructuoso..	95	Idem..	Perafort.....	» Francisco Fornés y Ricomá.

Relacion de los expedientes que se declaran cancelados.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 246.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Rentas públicas.—Anuncio.

Ignorándose el paradero de D. Juan Ossó y D. Martin Jover, Mayor y Comandante que fueron del Presidio de esta capital, se les cita y emplaza para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha que se inserta este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ingresen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia 26 escudos 265 milésimas que se adeudan al Estado por productos de dicho establecimiento, correspondientes al mes de Abril de 1869, por ser los cuerdantes responsables al pago de la misma cantidad; debiendo advertirles que de no verifi-

carlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Tarragona 22 de Febrero de 1884.
—El Interventor, Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 247.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría los dias prevenidos por el art. 146 de la vigente ley Municipal, y durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Castellvell 19 de Febrero de 1884.
—El Alcalde, Pedro Nolla.

Núm. 248.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pinell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884 á 1885, se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro el término de quince dias contados desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con los documentos que acrediten la variacion de riqueza.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gandesa, Mora de Ebro, Miravet, Benifallet y Prat de Compte, hagan público el presente anuncio en sus respectivas localidades.

Pinell 22 de Febrero de 1884.—
El Alcalde, Miguel Adell.

Núm. 249.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallclara.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1884 á 85, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteracion en sus fincas pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, durante el mes de Marzo próximo; advirtiendo que trascurrido éste, no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Prades, Vilanova, Vimbodí y Ulldemolins, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Vallclara 22 de Febrero de 1884.—
El Alcalde, José Josa.

Núm. 250.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell.

Debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de este término municipal, se hace saber á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, para que en el término de treinta dias, desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Barcelona, Catllar, La Nou, Pobla de Montornés, Reus, Riera, Ribas, Roda de Bará, S. Andrés de Palomar, San Feliu de Guixols, Sitjes, Tarragona, Torredembarra, Torrellas, Vendrell, Villafranca, y Villanueva y Geltrú, lo hagan saber á sus administrados terratenientes de este distrito.

Creixell 22 de Febrero de 1884.—
El Alcalde, Pedro Mercadé.

Núm. 251.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols.

Debiendo procederse á las alteraciones en las fincas rústicas, urbanas y pecuarias, ó sea cargo y descargo de las mismas, para proceder á la confeccion del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1884 á 1885, los propietarios á quienes les convenga hacer alteraciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de esta

villa por término de un mes, contadero desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con los documentos acreditativos al efecto; pues terminado el plazo señalado no se verificará ninguna por justificada que sea.

Por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de Alforja, Borjas del Campo, Botarell, Dosaguas, Irlas y Riudecañas lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Riudecols 22 de Febrero de 1884.
—El Alcalde, Pedro Solanellas.

Núm. 252.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

FACTORÍA DE UTENSILIOS.

Dia 16 —A D. Manuel Alayo, vecino de Tarragona, 4 quintales métricos jabon á 80 pesetas quintal, importan 320 pesetas.

A D. Francisco Alegret, de la misma vecindad, 50 quintales métricos paja larga á 10 pesetas quintal, importan 500.

A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 25 quintales métricos leña á 4 pesetas quintal, importan 100.

A D. José Gabriel, vecino de Tarragona, 15 quintales métricos ceniza á 3 pesetas quintal, importan 45.

Tarragona 18 de Febrero de 1884.—
El Administrador, Jaime Marquet.—
V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Leon Alasá.

Núm. 253.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO de 1883 á 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Articulos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL	TOTAL
	Articulos.	Pesetas.	por capitulos	por secciones
			Pesetas.	Pesetas.
	GASTOS OBLIGATORIOS.			
	CAPÍTULO I.			
	Administracion provincial.			
1.º	Gastos de representacion al Presidente é indemnizacion á los Diputados de la Comision provincial.....	1.700'00		
	Personal de la Secretaría de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales.....	2.402'39		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos....	750'00		
	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos....	20'83		
	Suma y sigue.....		5.431'55	

Artículos	TOTAL		Artículos	TOTAL		
	Artículos.	por capítulos		Artículos.	por capítulos.	por secciones
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	
	5.431'55					
Suma anterior.....						
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	275'00	6.688'21				
Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	319'16					
3.º Material de estas Comisiones.....	237'50					
4.º Sueldos del Arquitecto provincial y de su Ayudante.....	425'00					
6.º Idem para siembra y replanteo de los montes.....	"					
CAPÍTULO II.						
<i>Servicios generales.</i>						
1.º Gastos de quintas.....	709'16	4.386'12				
2.º Idem de bagajes.....	1.250'00					
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	645'75					
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	"					
5.º Idem de calamidades públicas.....	1.781'21					
CAPÍTULO III.						
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>						
Personal de la Direccion facultativa de los caminos provinciales y vecinales.....	1.487'50	12.168'49				
Material de oficinas y dietas.....	750'00					
1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	3.450'83					
Material para estas mismas obras.....	6.313'50					
2.º Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"					
3.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	"					
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66					
CAPÍTULO IV.						
<i>Cargas.</i>						
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"		166'66			
2.º Pensiones concedidas legalmente.....	166'66					
3.º Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado.....	"					
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"					
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"					
CAPÍTULO V.						
<i>Instruccion pública.</i>						
1.º Junta provincial del ramo.....	1.268'75	6.450'75				
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.228'27					
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	1.090'41					
Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	530'00					
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66					
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	"					
6.º Biblioteca provincial.....	83'33					
7.º Museo provincial.....	83'33					
CAPÍTULO VI.						
<i>Beneficencia.</i>						
1.º Atenciones de la Junta provincial....	227'08	"				
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	"					
Sumas y siguen.....	227'08	29.860'23				

Artículos	TOTAL		Artículos	TOTAL	
	Artículos.	por capítulos.		Artículos.	por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
	227'08	29.860'23			
Sumas anteriores.....					
3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia.....	4.677'65	19.084'90			
4.º Id. id. id. de las Casas de Expositos.....	"				
5.º Id. id. id. de las Casas de Maternidad.....	14.180'17				
6.º Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.....	"				
CAPÍTULO VII.					
<i>Correccion pública.</i>					
1.º Gastos de cárceles.....	462'59	462'59			49.991'05
2.º Idem de Establecimientos penales.....	"				
CAPÍTULO VIII.					
<i>Imprevistos.</i>					
Unico. Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	583'33	583'33			
SECCION SEGUNDA.					
GASTOS VOLUNTARIOS.					
CAPÍTULO I.					
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>					
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	"	"			
CAPÍTULO II.					
<i>Carreteras.</i>					
Unico. Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.					
Personal.....	"	15.000'00			15.000'00
Material de obras.....	15.000'00				
Otros gastos.....	"				
CAPÍTULO III.					
<i>Obras diversas.</i>					
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:					
Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00	2.500'00			20.226'24
Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	"				
CAPÍTULO IV.					
<i>Otros gastos.</i>					
1.º Resto para la formalizacion de las condonaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....	"	2.726'24			2.726'24
2.º Para otros gastos de interés provincial	2.726'24				
SECCION TERCERA.					
GASTOS ADICIONALES.					
CAPÍTULO ÚNICO.					
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>					
1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 procedentes del presupuesto anterior.....	60.000'00	60.000'00			60.000'00
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	"				
TOTAL GENERAL..... 130.217'29					

Tarragona 1.º de Febrero de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente, Ordenador de pagos, L. de Jovér. Sesion del 19 de Febrero de 1884.—Sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, la Comision provincial aprueba la precedente distribucion de fondos.—El Vicepresidente, Antonio Borrás.—El Secretario, Tomás Larráz. Sesion extraordinaria del 20 de Febrero de 1884.—La Diputacion aprueba y ratifica el anterior acuerdo.—El Vicepresidente, de Jovér.—El Diputado Secretario, G. Ballester.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo Ayuntamiento de TORTOSA en la sesion celebrada el dia 27 de Setiembre último.

Dia 27 de Setiembre.—Abierta la sesion, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Presidente de la Comision de Hacienda, Sr. Piles manifestó que examinado el expediente formado por defraudacion contra D. Francisco Gilabert é hijo, resulta que su fallo pertenece á la Junta administrativa de consumos y no al Ayuntamiento, y la Corporacion así lo acordó.

A la solicitud presentada por el Sr. Arquitecto municipal instando el que se le abonon en la forma que se tenga por más conveniente las cantidades que se le adeudan por haberes atrasados, el Ayuntamiento, oido el parecer del Procurador Síndico señor Oliveres, acordó se le adelanten 500 pesetas á cuenta, hasta que liquide la suya el Depositario anterior.

A la instancia de D. Francisco Domingo y Subirats reclamando las dietas que le corresponden como Depositario de los bienes embargados á D.^a Rosa Cabanne, el Ayuntamiento conformándose con el dictámen de la Comision de Gobierno, acordó se le haga saber al interesado.

A la instancia presentada por Don Jaime Nicolau pidiendo permiso para edificar en un solar de su propiedad, el Ayuntamiento acordó pase á informe del Sr. Arquitecto y de la Comision de Gobierno.

A la instancia presentada por Don Pascual Sol solicitando se le expida certificacion de las fincas que salen en el amillaramiento, á nombre de sus difuntos padres Domingo y Josefa Bennet, la Corporacion acordó como se pide.

A la comunicacion que se leyó del Sr. Recaudador de Contribuciones, Delegado del Banco de España en este partido, relativa á que se nombre por el Ayuntamiento un Alguacil que auxilie los trabajos de la Comision ejecutiva, la Corporacion acordó pase á informe de la Comision de Hacienda.

A la instancia de D.^a Amalia Rosell solicitando el pago de la cuenta justificada que presenta, importante 207 pesetas que suman los gastos correspondientes á menaje y muebles para la creacion de la escuela del Arrabal de la Cruz, de la que es Maestra interina, el Ayuntamiento acordó pase á la Junta local de Instruccion pública.

A las cuentas presentadas por los Sres. Canivell, Codina y Compañia, D. Juan Balsells, D. José Sabaté y

D. Jaime Rovira, se acordó pasen á la Comision de Hacienda.

El Teniente de Alcalde Sr. Pastor manifestó que el jardinero del Paseo del Temple le habia requerido para que hiciese presente la necesidad imprescindible en que se hallaba de reclamar le sea abonada alguna cantidad de los haberes que le dejó á deber la Administracion anterior. El Ayuntamiento acordó se le adelanten dos pagas á cuenta de las atrasadas.

El Sr. Presidente de la Comision de Hacienda informa que procede la variacion del fielato del Temple, que conviene sea trasladado al pié del terraplen que existe á la derecha antes de pasar el puente del ferro-carril, el Ayuntamiento acordó pase á la Comision de Fomento.

Se acordó por el Ayuntamiento proceder al nombramiento de los contribuyentes que deben sustituir á los que por diferentes motivos han de ser baja en la Junta de amillaramiento y que se procediese al sorteo de los señores que han de serlo de la expresada Junta, verificado dió el resultado siguiente:

En sustitucion del Marqués de Campmany, D. Vicente Cuello Montagut.—En sustitucion de D. Juan Cachot Castelló, D. Antonio Montagut, Oriol.—En sustitucion de D. Clemente Escardó Asá, D. Jaime Perepons Gavaldá.—En sustitucion de D. Tomás Manuel Audí, D. José Tallada Quinzá.—En sustitucion de D. Ramon Montané Sabaté, D. José Tomás Curto.

Señores Concejales sorteados: Don Nicasio Gotós.—D. Juan Cachot.—D. Francisco Pedrola.—D. Juan Pastor.—D. Ramon Escardó.—D. José Bernis.—D. Miguel Pastor.—D. Rafael Talarn.—D. Juan Princep.—D. Francisco Domingo Subirats.—D. Manuel Sales, cuyos señores han de proceder á la rectificacion de las cédulas declaratorias de la riqueza de este partido.

Se nombró por el Ayuntamiento una Comision compuesta del Teniente de Alcalde Sr. Pastor y de los Concejales Sres. Pedrola, Antó y Mañá para que examinen é informen de la manera como se ha formado y aprobado el reparto de consumos del segundo semestre del año económico de 1881 á 82 correspondiente al aumento de cupo que tuvo el de esta ciudad.

El Concejal Sr. Oliveres manifestó que con los señores de la Comision de Beneficencia y Sanidad, habia reconocido el Archivo y efectos que existen en el Juzgado en la Sala Audiencia de la cárcel, y que emitiendo informe, debe decir: que encontrándose tanto el citado archivo como el mobiliario, en malísimo estado; opinaba que el Ayuntamiento debería

ordenar la recomposicion de dicho mobiliario, verificando ademas otras pequeñas obras necesarias, previo presupuesto del Arquitecto municipal. El Ayuntamiento acordó en todo conforme con el dictámen emitido por la Comision.

Se acordó autorizar á la expresada Comision de Beneficencia y Sanidad para que proceda al arreglo de los coches fúnebres y uniformes de los dependientes que los manejan.

En este acto se presentaron ante el Excmo. Ayuntamiento los Sres. Don Manuel Domingo Manuel y D. Francisco Domingo Subirats, manifestando que en cumplimiento de lo acordado en la sesion celebrada el 10 del actual, comparecian á prestar la obligacion solemne como garantía para poder desempeñar el D. Manuel Domingo el cargo de Depositario de esta Corporacion.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—(Siguen las firmas).

Tortosa 26 Noviembre de 1883.—El Alcalde accidental, Juan Pastor.—El Secretario del Ayuntamiento, Cristóbal Canteras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 254.

Don Pio Gonzalez Santalices, Juez de instruccion de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Jaime Font y Monrrós, sombrerero, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, aunque se presume se halla en la ciudad de Valencia, para que en el preciso término de nueve dias, se presente en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre estafa á José Amorós y Plá, de esta vecindad; apercibiéndole que no verificándolo será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, Jueces municipales é individuos de policia judicial procedan á la busca y detencion del sugeto expresado, poniéndole si se consigue á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lérida á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pio G. Santalices.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y García.

Núm. 255

Don Francisco Pallerola y Gabriel, Juez municipal de esta ciudad y Regente el Juzgado de instruccion de la misma y su partido por traslacion del Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á Feliciano Martin Sinfreu y Gomá, de cincuenta y siete años de edad, labrador, vecino de Civis, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro el término de treinta dias, para la práctica de una diligencia en el expediente de ejecucion de la sentencia recaida en causa criminal que se le siguió sobre injurias á Bartolomé Baró; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan proceder á su busca, captura y conduccion á este Juzgado.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Pallerola.—Por disposicion de S. S., Odon Castells, Escribano.

Núm. 256.

Don Diego Carril, Juez de instruccion del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo trescientos setenta y tres de la compilacion de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á D. José Arnaldo Marquez, hijo de José y de Gerónimo, natural de Limas, vecino de París y residente en San Gervasio de Cassolas, de cincuenta años de edad, casado y de profesion inventor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia recaida en la causa criminal sobre injurias seguida contra el mismo á instancia de D. Juan Nadal y D. José María Bocio; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Diego Carril.—Por su mandado, Pablo Alegret.